

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de enero  
dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICADO</b>	<b>254304003001-2021-0615-00</b>
<b>PROCESO</b>	<i>Ejecutivo alimentos</i>
<b>DEMANDANTE</b>	<i>LUZ MERYPIRAJAN SARMIENTO, en representación del menor ANDRES SANTIAGO PRIMO PIRAJAN,</i>
<b>DEMANDADO</b>	<i>WILLIAM ANDRES PRIMO BARRIOS</i>

Observando el registro civil de nacimiento de **el Alimentado** ANDRES SANTIAGO PRIMO PIRAJAN, es mayor de edad, y conforme al art. 157 del Código de la infancia y la adolescencia, y los fallos números C-875 del 30 de septiembre del 2003; T-192 del 27 de febrero del 2008 y T 854 del 24 de octubre del 2012, de la corte constitucional, se hace necesario requerirla para que si es su deseo de continuar el presente proceso haciendo valer el derecho de postulación establecido en el art. 63 del Código Procedimiento Civil , en caso afirmativo debe aportar la condición de estudiante presencial.

Se ordena que la Secretaría, envíe el requerimiento ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Verificado lo anterior se resolverá sobre la liquidación aportada y entrega de los títulos

De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509fde0e9c41ad2e28dfab36ab5d33c566c0b45bb6b6799ee8f829308c40cb0e**

Documento generado en 25/01/2024 06:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>